

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DERROTAS

Circular núm. 72

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses, ó sea el abrirlas alzados los frutos para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.—Enterada S. M. la REINA (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que estropean sobremedida las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y hacer recons-

truir todos los años, y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas, las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.ª Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios ó colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado

su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

3.ª Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que preceda la aprobación de V. S., insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETÍN de la provincia y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura, con remisión de un ejemplar del citado BOLETÍN.

4.ª Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para cumplimiento de estas obligaciones, los delegados de la Cría caballer y los encargados de sus secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciera ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.ª Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.ª Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que se publiquen en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un

ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.ª Finalmente, insertándose la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la Cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corrutela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.

—*Esteban Collantes.*

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.ª, esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la guardia civil, que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 31 octubre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Circular núm. 73

En cumplimiento de lo que dispone el art. 28 del Reglamento del servicio de Inspección del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1906, se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL que ha sido nombrado Inspector provincial del trabajo, en esta de mi mando, el Ingeniero de montes don Agustín de Hornezo, que reside habitualmente en esta capital en la calle de plazuela del Príncipe, núm. 5, piso 2.º

Santander 30 de octubre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

EXPROPIACION FORZOSA

ANUNCIO

Formada por el Alcalde de Ramales la relación nominal de los propietarios de las fincas que en

todo ó en parte han de ser expropiadas para llevar á cabo las obras de ensanche de la plaza del Ferial, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 24 de su Reglamento, insertar á continuación la expresada relación y señalar el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para que los interesados puedan presentar ante la mencionada Alcaldía las reclamaciones que crean procedentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta en las fincas relacionadas.

Santander 29 de octubre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

*
* *

Relación de los propietarios cuyas fincas es necesario expropiar para ensanche de la plaza del Ferial, que se forma á los efectos y por virtud de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley de 10 de enero de 1879.

Número de orden, 1; clase de la finca, terreno incultivable; nombre del propietario, don Andrés M.ª y doña Rosalía Ortiz Ruiz; vecindad, Ramales; terreno que se ocupará, toda la finca, según indica el plano; término en que radica la finca, Ramales (plaza del Ferial).

Se hace constar, á los efectos del artículo 16, que quedan hechas por esta Alcaldía las rectificaciones y comprobaciones á que el mismo se refiere.

Ramales 24 de octubre de 1907.

—El Alcalde, *C. López.*

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

La Exema. Diputación provincial de Soria, al participar la reunión que el 10 del corriente celebraron los pueblos dueños de los montes de utilidad pública para solicitar de los Poderes públicos varias concesiones relativas al asunto, acordó convocar á una nueva asamblea, que se verificará en aquella capital el día 14 de noviembre próximo, á todos los Ayuntamientos de España que posean montes de utilidad pública, y ruega se excite el celo de los de esta provincia de Santander para que envíen personas que les representen en esa asamblea, coope-

rando así á la realización de una obra altamente beneficiosa á sus intereses y á la conservación y fomento de la riqueza pública.

Y por acuerdo de esta Comisión provincial, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Municipios interesados en este importante asunto.

Santander y octubre 30 de 1907.

—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra.*—El Secretario accidental, *Daniel López.*

Recaudación de contribuciones

Zona de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de canon por superficie de minas, sobre carruajes de lujo, Casinos é Órculos y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital todos los días laborables, desde el 2 al 23 del mes de noviembre, á domicilio, y el 17 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza en los demás Ayuntamientos del partido judicial en igual mes y día que á continuación se expresan:

Astillero, 1 y 2; Camargo, 4, 5 y 6; Bazana, 7, 8 y 9; Villaseca, 10, 11 y 12 y Piélagos, 14, 15, 16 y 17.

Santander á 24 de octubre de 1907.—*Celedonio Casas.*

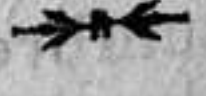


Zona de Ramales

La cobranza de contribuciones é impuestos correspondientes al cuarto trimestre del presente año, tendrá lugar en la expresada zona los días siguientes:

Arredondo, 2 y 3 de noviembre; Ruega, 4, 5 y 6; Ramales, 7 y 8; Soba, 9, 10 y 11, y Rasines, 12 y 13.

Santander 23 octubre de 1907. El recaudador, *Francisco Sáinz.*



Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes, correspondientes al cuarto trimestre, en los Ayuntamientos de dicha zona durante las horas y en los sitios de costumbre.

Arenas, los días 1, 2 y 3 de noviembre; Anievas, 7 y 8; Bárcena, 4 y 5; Cartes, 5 y 6; Cleze, 4 y 5; Corrales, 11, 12 y 13; Miengo, 1 y

Especie	Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
arborescentes	120	Entresaca y matarrasa.....	Rozada: N. fincas, E. término de Izara, S. sierra y O. La Costana.	6	188	113	233
de haya y arborescentes	80	Idem y matarrasa de arborescentes	Mezud: N., E. y O. sierra y S. término de Suano	6	188	113	193
arborescentes	50	Muertas y rodadas y matarrasa de arborescentes.....	Todo el monte.	6	90	54	104
de haya y arborescentes	100	Idem	Idem	6	109	65	165
arborescentes	60	Idem	Idem	6	82	49	109
arborescentes	1.200	Idem	Idem	6	1.875	1.125	1.125
					3.030	1.800	3.000
					4.500	2.700	2.700
				6			
					225	135	135
	300	Limpia y matarrasa.....	Rozada: N. término de Orma, E. la vía S. arroyo y O. Celada	6	750	450	750
					90	54	54
	400	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.	6	1.125	675	1.075
					225	135	135
de haya y arborescentes	60	Poda, muertas y rodadas y entresaca.. . . .	Idem	6	263	158	218
					300	180	180
	46	Corta por el pie.....	Mangadas.	3			46
					150	90	90
	60	Poda y muertas.....	Todo el monte.	6	158	94	154
	15	Corta por el pie.....	Dehesa	3			15
	14	Idem	Idem	3			14
arborescentes	100	Entresaca de haya y matarrasa de arborescentes.....	Irbienza: N. río de Aguayo, E. término de idem, S. y O. sierra	6	360	254	354
	120	Entresaca.....	Canal del Amigo: N., E., S. y O. sierra	6	285	199	319
	200	Corta de troncos viejos y arranque de tocones.....	Sacalastrechas y Vallejos: N. río, E. y O. sierras y S. Vallejos	6	150	105	305
					117	82	82
	120	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.	6	113	79	199
	120	Entresaca.....	Dehesa: N. y E. fincas, S. y O. terrenos de Orzales.	6	90	63	183
de haya y arborescentes					225	157	157
	600	Entresaca y matarrasa de arborescentes	Todo el monte.	6	1.350	945	1.545
					377	226	226
	50	Entresaca.....	Idem	6	188	113	163
	30	Idem	Corralón: N. Enestrosas, E. fincas, S. y O. arroyo	6	150	90	120
	95	Corta por el pie.	Dehesa	3			95
	60	Entresaca.....	Dehesa: N. Cervatos, E. y S. sierra y O. fincas	6	263	158	218
					225	135	135
	40	Poda y entresaca.	Todo el monte.	6	150	90	130
					150	90	90
	80	Entresaca.....	Idem	6	338	203	283
	150	Poda y entresaca.....	Idem	6	488	293	443
					117	70	70

Num. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico Mts. Dc.
171	Campoó de Yuso.	Bardal	Bustamante.....	»	»	»	»
172	Idem	Los Humanos.....	Lanchares.....	El Ayuntam. to.	Hogares.....	»	»
173	Idem	Ontanillas.....	Monegro.....	Idem	Idem	»	»
174	Idem	Breñas y Peña.....	Orzales y Villapaderne	Idem	Idem	»	»
175	Idem	El Angel.....	Orzales.....	»	»	»	»
176	Idem	Corconte y otro ..	La Población	Idem	Idem	»	»
177	Idem	El Soto	La Riva.....	Idem	Idem	»	»
178	Idem	Mojón	Idem	»	»	»	»
179	Idem	Rebollo y Crespa...	Servillas	Idem	Idem	»	»
180	Idem	Hecia y otro	Servillejas.....	Idem	Idem	»	»
181	Idem	Dehesa.....	Villasuso.....	Idem	»	»	»
182	Idem	Selgordo	Idem	Idem	Idem	»	»
183	Idem	Collado	Idem y La Costana...	Idem	Idem	»	»
184	Idem	Acebal de Donayo..	La Costana.....	»	»	»	»
185	Idem	El Rebollo.....	Quintanamaniil	»	»	»	»
186	Idem	La Dehesa.....	Villapaderne.....	»	»	»	»
187	Enmedio	La Dehesa	Aldueso	Idem	Idem	»	»
188	Idem	Cuesta y Lodar.....	Aradillos	Idem	Idem	»	»
189	Idem	Dehesa y Sotos.....	Cañeda.....	Idem	Idem	»	»
190	Idem	Matanzas.....	Celada y otro	Idem	Idem	»	»
191	Idem	Campulario y Santa Marina.....	Celada Marlanges.....	Idem	»	»	»
192	Idem	Dehesa y monte Bardal	Cervatos	Idem	Idem	»	»
193	Idem	Bustio y Lodar.....	Fontecha.....	Idem	Idem	»	»
194	Idem	Dehesa y Matorra ..	Matamorosa y Bolmir.	Idem	»	»	»
195	Idem	Objada.....	Orna.....	Idem	Idem	»	»
196	Idem	Matorral de Hijedo.	Requejo y otros.....	Idem	Idem	»	»
197	Idem	Nuestra Señora...	Retortillo.....	»	»	»	»
193	Idem	Canal Matorral y otro	Morancas y Reinoso..	Idem	Idem	»	»
199	Hermandad Campoó de Suso ..	Llaníos y otros.....	Aviada.....	Idem	Idem	»	»
200	Idem	Robleda.....	Barrio	»	»	»	»
201	Idem	Otero y otros	Celada.....	Idem	Idem	»	»
202	Idem	Cabezo Cortado y otro	Entrambasaguas	Idem	Idem	»	»
203	Idem	Boariza y Cuesta ..	Fontibre	Idem	Idem	»	»
204	Idem	Tamaredo y otros ..	La Hoz.....	Idem	Idem	»	»
205	Idem	Sobardal y Solana ..	Mazandrero.....	Idem	Idem	»	»
206	Idem	Cagigal.....	La Miña.....	Idem	Idem	»	»
207	Idem	La Cuesta.....	Naveda	Idem	Idem	»	»
208	Idem	Dehesa.....	Ormas	Idem	Idem	»	»
209	Idem	Dehesa y otros.....	Soto.....	Idem	Idem	»	»

REI

Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
				Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
				79	47	47
100	Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos.....	Todo el monte	6	675	405	505
100	Idem	Idem	6	375	225	325
100	Idem	Idem	6	450	270	370
				81	49	49
180	Entresaca y matarrasa de ar- bustos.....	Idem	6	750	450	630
	»	»		188	113	113
70	Idem	Idem	6	80	48	48
30	Idem	Idem	6	300	180	250
	»	»		300	180	210
50	Idem	Idem	6	98	59	59
110	Poda sin descabezamiento y muertas y rodadas.....	Idem	6	75	45	95
	»	»		83	49	159
	»	»		80	48	48
	»	»		79	47	47
	»	»		225	135	135
20	Matarrasa	El Castillo: N. río, E. fincas, S. sierra y O. término de Requejo	6	98	59	79
70	Entresaca de haya y mata- rrasa de arbustos.....	Todo el monte.	6	83	49	119
100	Idem	Dehesa: N. arroyo, E. sierra, S. fincas y O. carretera	6	158	95	195
250	Idem	Todo el monte.	6	290	174	424
	»	»		300	180	180
100	Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos.....	Idem	6	111	67	167
70	Idem	Idem	6	79	47	117
	»	»		90	54	54
60	Entresaca y matarrasa de ar- bustos.....	Idem	6	123	74	134
250	Entresaca de los mal confi- gurados.....	Idem	6	120	72	322
	»	»		98	59	59
	»	»		199	119	119
100	Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos.....	Idem	6	188	113	213
20	Idem	Idem	6	84	50	50
	»	»		100	60	80
100	Idem	Idem	6	90	54	154
80	Idem	Idem	6	83	50	130
40	Idem	Idem	6	79	47	87
60	Idem	Idem	6	87	52	112
50	Idem	Idem	6	80	48	98
60	Idem	Idem	6	81	49	109
60	Idem	Idem	6	113	68	128
170	Entresaca y matarrasa	Vallantud: N. Cotorra, E. río, S. sierra y O. término de Ormas	6	199	119	280

Num. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volúmenes cúbicos — Mts. C.
210	Hermanidad Campo de Suso ...	Costana y Rozadio..	Suano.....	El Ayuntam. to..	Hogares.....		
211	Idem	Mezud, Cagigal y otros.....	Villacantid.....	Idem	Idem		
212	Idem	Tejera y Dehesa....	Villar.....	Idem	Idem		
213	Idem	La Cuesta.....	Izara.....	Idem	Idem		
214	Idem	Dehesa y Ojedo	Proaño.....	Idem	Idem		
215	Idem	Sejos	Al Ayuntamiento.....	Idem	Idem		
216	Idem	Palombera y otros..	Idem	Idem	Idem		
217	Idem	Hijer ó Hjar.....	Idem	Idem	Idem		
218	Las Rozas.....	La Dehesa.....	Aguilera	Idem	Idem		
219	Idem	Dujos y otros	Quintanilla, Valdearroyo y otros.....	Idem	Idem		
220	Idem	La Dehesa.....	Bimón.....	Idem	Idem		
221	Idem	Higedo.....	Llano y otros..	Idem	Idem		
222	Idem	Las Matas.....	Bimón y Llano....	Idem	Idem		
223	Idem	Dehesa y Vallejadas.	Bustasur.....	Idem	Idem		
224	Idem	Dehesa.....	Llano.....	Idem	Idem		
224	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	1 roble..	2,160
225	Idem	Dehesa y Cuesta....	Renedo.....	Idem	Idem		
226	Idem	La Dehesa.....	Villanueva.....	Idem	Hogares.....		
226	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	1 id.....	1,120
226	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1 haya..	1,350
227	Pesquera.....	Hoz, Llanios y Valleja.s.	Pesquera.....	Idem	Hogares.....		
228	Santiurde Reinosa	Duesos y otros.....	Rioseco.	Idem	Idem		
229	Idem	Montoto y otros....	Lantueno.....	Idem	Idem		
230	Idem	Buldeje y Torcedo..	Idem	Idem	Idem		
231	Idem	Cartes y otros.....	Santiurde	Idem	Idem		
232	Idem	Fuente Orbán y otro	Somballe.....	Idem	Idem		
233	S. Miguel Aguayo	Cuesta Lechoso....	Santa María y Santa Olalla.....	Idem	Idem		
234	Idem	Carbajal y otros....	Al Ayuntamiento.....	Idem	Idem		
235	Valdeolea.....	Arroyal.....	Rebolledo y otros ..	Idem	Idem		
236	Idem	Hornedo	Castrillo.....	Idem	Idem		
237	Idem	La Dehesa.....	Cuena	Idem	Idem		
237	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	8 robles.	4,400
238	Idem	Dehesa y Matorra ..	Hoyos	Idem	Hogares.....		
239	Idem	La Tabla	Mata de Hoz.....	Idem	Idem		
240	Idem	Monte Alto y otro ..	Mataporquera.....	Idem	Idem		
241	Idem	Mata ó Somata.....	Matarrepudio.....	Idem	Idem		
242	Idem	Matorralta y otros..	Olea.....	Idem	Idem		
243	Idem	Tabla y otros	La Quintana y otros ..	Idem	Idem		
244	Idem	Allende.....	Reinosilla.....	Idem	Idem		

S. Mollado, 9, 10 y 11; Suances, 10, 11 y 12; Polanco, 7 y 8; Reocín, 4, 5 y 6; San Felices, 6, 7 y 8; Santi-
ana, 1 y 2, y Torrelavega, 8, 9, 10 y 11.

Lo que pongo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se invita á satisfacer sus cuotas.

Torrelavega á 27 de octubre de 1907.—El recaudador, *Emilio Reuella*.



Zona de Reinosa

Don Laureano de Obeso, Abogado y recaudador de Hacienda en la zona de Reinosa.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, Casinos y utilidades que las cuotas vencidas en el trimestre actual se cobrarán en los respectivos distritos:

Reinosa, los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo; Hermandad de Campo de Suso, 2 y 3; Las Rozas de Campo de Yuso, 5 y 16; Valdepedraza, 6, 7 y 8; Valdeprado, 9 y 10; San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 11 y 12; Pesquera y Santurde, 13 y 14, y Enmedio, 17, 18 y 19, verificándose los cobros por el que suscribe ó sus auxiliares.

Se hace público para que pueda saberse por los interesados.

Reinosa 17 de octubre de 1907.

—*Laureano Obeso*.



Zona de Potes

Itinerario de los días y distritos en que ha de tener lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre, en esta zona de mi cargo, que el recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL, cuyos días y distritos son los siguientes:

Potes, 1, 2 y 3 de noviembre; Panguero, 4 y 5; Cabezón de Liébana, 4 y 5; Castro ó Cillorigo, 6 y 7; Vega de Liébana, 6 y 7; Camaleño, 8, 9 y 10, y Tresviso, 11.

Potes á 24 de octubre de 1907.

—El recaudador, *Mariano Santa María*.



Zona de Santoña

Relación de los días señalados por esta Recaudación para la cobranza de las contribuciones de rústica y pecuaria, industrial, minas, carruajes de lujo y

Casinos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año.

Argoños, 11 de noviembre; Arnuero, 5 y 6; Bárcena de Cicero, 5 y 6; Bareyo, 2 y 4; Entrambasaguas, 6 y 7; Escalante, 2; Hazas en Cesto, 8 y 9; Marina de Cudeyo, 10, 11 y 12; Meruelo, 4 y 5; Noja, 19; Rivamontán al Monte, 4 y 5; Santoña, 11, 12 y 13; Solórzano, 16 y 18; Liérganes, 8, 9 y 10; Medio Cudeyo, 2, 3 y 4; Miera, 8 y 9; Penagos, 11 y 12; Rfofuerdo, 18 y 19, y Rivamontán al Mar, 5 y 6.

Bárcena (Gama) 23 de octubre de 1907.—El recaudador, *Lázaro Rueda*.



Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industria, minas y demás conceptos, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, con expresión de los días que á cada Ayuntamiento se asignan.

Castañeda, 4 y 5 de noviembre; Cayón, 1, 2 y 3; Corvera, 1, 2 y 3; Luena, 8, 9 y 10; Puente Viesgo, 8, 9 y 10; San Pedro del Romeral, 1, 2 y 3; Santurde de Toranzo, 15, 16 y 17; Saro, 10 y 11; Selaya, 12, 13 y 14; San Roque de Riomiera, 1, 2 y 3; Vega de Pas, 8, 9 y 10; Villacarriedo, 12, 13 y 14, y Villafufre, 7, 8 y 9.

Santander 25 octubre de 1907.

—El recaudador, *P. P., Valeriano de la Peña*.



Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el recaudador que suscribe de los pueblos y días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones correspondientes á la zona y trimestre expresado y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de Instrucción.

Alfoz de Lloredo, 2, 3 y 4 de noviembre; Comillas, 7 y 8; Herrerías, 19 y 20; Lamazón, 12; Peñarrubia, 10; Rionansa, 17 y 18; Ruloba, 5 y 6; San Vicente, 24 y 25; Valdániga, 21, 22 y 23; Val de San Vicente, 11, 12 y 13, y Udías, 9 y 10.

San Vicente de la Barquera 28 de octubre de 1907.—El recaudador, *Juan Gallego*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

En virtud de no haber sido aceptado por los industriales que

trafican en las especies comprendidas en el tercer grupo, que son cebada, centeno, maíz y mijo, panizo y sus harinas y paja de cereales, el ofrecimiento hecho por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Corvera, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación del mismo y su Junta de asociados contribuyentes para cubrir el cupo que le corresponde para el año próximo de 1908, esta Corporación acordó en sesión de 23 del actual, anunciar la subasta de expresado grupo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el día 6 del próximo noviembre, y hora de las tres de su tarde, bajo el tipo de 380 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, sito en el pueblo de San Vicente, y por el término de media hora; pues pasado dicho plazo se adjudicará al mejor postor.

Lo que se hace público por medio del presente para los que quieran tomar parte en la misma.

Corvera á 26 de octubre de 1907.

—El Alcalde, *Cándido García*.

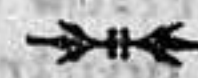


Ayuntamiento de Polanco

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en el día de hoy en esta localidad para el arriendo con venta exclusiva de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos comprendidas en los grupos de carnes de todas clases y líquidos, se celebrará la segunda subasta en esta sala consistorial el día 5 de noviembre próximo, á las diez de su mañana.

Polanco y octubre 26 de 1907.

—El Alcalde, *J. Díaz*.



Ayuntamiento de Peñarrubia

En este Ayuntamiento se halla expuesto al público á los efectos de reclamación, por término de ocho días, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, pudiendo ser examinado por cuantos tengan interés en ello.

Peñarrubia 20 octubre de 1907.

—El Alcalde, *José Cué*.



Ayuntamiento de Arredondo

Confecionados los repartimientos de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica y pecuaria para el año próximo de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Con el mismo objeto se halla expuesta al público la matrícula de la contribución industrial para el año de 1908, por el plazo de quince días.

Arredondo 20 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Joaquín Pardo*.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y lista cobratoria al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á los efectos del Reglamento.

Castro Urdiales 19 de octubre de 1907.—El Alcalde, *T. Ibarra*.

Ayuntamiento de Valdeprado

Confeccionados los repartimientos por rústica y pecuaria, listas sobre edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan interesarse de sus cuotas y hacer cuantas reclamaciones á su derecho convengan.

Valdeprado 18 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Pablo Marina*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Fernando Rivado Merino, vecino de Santander, marino, de treinta y dos años, casado, y cuyo actual paradero se ignora, se cite, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial pro-

cedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Fernando Rivado Merino.

Dada en Santander á tres de octubre de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día veintiocho del próximo noviembre, á las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á declarar como testigo en el juicio oral que se celebrará de la causa por robo contra Vicente Guerra y Eugenio del Prado.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo

Isabel Sánchez, Puertochico, once, segundo.

Santander veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de esta capital procedente de causa seguida por corrupción de menores contra Lorenza Mellado y otras, tiene acordado que se cite en forma legal á las sujetos que luego se dirá para que el día veintiocho de noviembre próximo, á las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á las sesiones del juicio oral señalado en dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer las testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigos que se citan

Tomasa Malagón, Emilia Fernández, Estanislada Herminia Mijado y Julia Portillo.

Santander quince de octubre de

mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.

REQUISITORIA

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Emilio Ace Iguñez, que estaba cumpliendo pena de destierro en el Puente de San Miguel, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, así como sus circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena é ingresar en la cárcel de este partido en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en aludida causa, por no haber sido habido; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á catorce de octubre de mil novecientos siete.—*José María de la Torre*.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

AUNCIOS PARTICULARES

NUEVA MONTAÑA

Sociedad anónima del hierro y del acero de Santander

En el sorteo celebrado esta tarde en estas oficinas, ante el Notario don Máximo de Solano y Vial, han resultado amortizadas las treinta y dos obligaciones hipotecarias siguientes: números 1.111 al 1.120, 2.322, 2.324, 3.691 al 3.700, 9.221 al 9.230, 9.461 al 9.470, 11.881 al 11.890, 13.651 á 13.660 y 14.431 á 14.440, cuyos poseedores podrán cobrar su importe en la Caja de esta Sociedad el 31 de diciembre próximo.

Santander 30 octubre de 1907.—El Director gerente, *L. Cortines*.